

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN:

50 001 23 31 000 2011 00112 00

ACCIÓN:

CONTROVERSIA CONTRACTUAL

DEMANDANTE:

GARZÓN

S.A-CONSTRUCTORA

MONSERRATE LTDA-GARZÓN

INGENIEROS

ASOCIADOS LTDA

VANEGAS

DEMANDADO:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS

Teniendo en cuenta que mediante auto del 10 de mayo de 2017, se ordenó oficiar a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS, y al parecer, ésta no tiene Regional en este Departamento, aunado a que la SOCIEDAD DE INGENIEROS DEL META a la que erróneamente ofició Secretaría, manifestó su imposibilidad de contar con profesionales que rindan el dictamen¹, por Secretaría ofíciese a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIEROS – SCI, entidad mencionada en providencia anterior.

Por otro lado, por secretaria reitérese el oficio 2028 de fecha 6 de junio de 2017, (fol. 620), con la advertencia la omisión a la presente orden hará incurrir a la entidad en la conducta descrita en los numerales 3º y 4º del artículo 60A de la Ley 270 de 1996, sancionable con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

Magiștrada

¹ Fol. 627 C.03